

OPINION

A GAME CHANGER?: Una Guía para el proyecto de ley del Senado S. 744 para la Reforma Migratoria



Por Abogado David M Pyun
 davidmpyun@gmail.com

El 27 de junio de 2013, el Senado de USA aprobó el proyecto de Reforma Migratoria S. 744, ahora la Cámara de Representantes está considerando un proyecto de ley con un contenido similar bajo la Propuesta H. R 15.

No sabemos si estos proyectos se convertirán en ley antes de fin de año o en el próximo, pero conocer su contenido es útil para millones de inmigrantes indocumentados que llegaron a este país a trabajar y a reunirse con sus familias.

Llamada "Seguridad en la Frontera, las Oportunidades Económicas y Inmigración Moderna", S. 744 es un proyecto de ley global para reformar el sistema de inmigración en los Estados Unidos propuesto por un grupo bipartidista de 8 senadores.

El proyecto de ley consta de 4 títulos:

- I. Seguridad en la Frontera
- II. Las visas de Inmigrantes
- III. Enfozamiento en el Interior, y
- IV. Las reformas de visas de No Inmigrante.

En este artículo revisamos el Título II que se refiere a la cuestión de dar la residencia permanente a los indocumentados en los Estados Unidos. El proyecto de ley crea un Inmigrante Registro Provisional (RPI) programa para los extranjeros que están en este país sin los documentos. Incorpora una versión de DREAM ACT, permitiendo a los beneficiados de DACA obtengan un estado de RPI en forma inmediata. De esa manera aborda la situación de los niños que vinieron a este país con sus padres (The DREAMers) y la de los trabajadores agrícolas. Intenta eliminar el atraso que existe con la visa de familia y de trabajo dentro del Servicio de Inmigración durante los próximos 7 años. El otro objetivo es el de crear un sistema de puntos basada en el mérito usando el nivel de la educación, la experiencia, la clase de empleo y los lazos familiares.

¿Es usted elegible? Si llegó a los

Estados Unidos desde o antes del 31/12/2011, está presente en los Estados Unidos en la fecha en la cual somete la solicitud, y esta físicamente presente en forma continua desde 12/31/2011 hasta la fecha en que se le otorgue el estado RPI; no tiene un antecedente criminal y no cometió un delito grave o 3 o más delitos menores, paga impuestos, pasa por una comprobación de antecedentes, se paga multas, usted puede ser elegible para el RPI. Su cónyuge y los hijos serían elegibles si están presente físicamente desde 31/12/2012. Los candidatos que hayan cometido los crímenes más graves, han participado o que puede llegar a participar en actos de terrorismo no serían admisibles. Una vez obtenido el RPI estado, uno puede viajar fuera del país, y recibe un número de seguro social.

Los RPI candidatos no tienen derecho de recibir asistencia pública federal como Medicaid, cupones de alimentos o beneficios de Ley de atención asequible. La inadmisibilidad de no poder volver por 3 o 10 años por la presencia ilegal en este país si sale de los Estados Unidos, no serán aplicables a los RPI candidatos.

El período inicial de RPI estado es de 6 años. Puede ser renovada por otros 6 años si ha estado trabajando continuamente, o mostrar los ingresos o recursos no menos de 125% del Federal nivel de pobreza. Para ser candidato de RPI, uno debe cumplir y pasar una habilitación de seguridad (clearance) por antecedentes con la seguridad nacional y autoridad local; para ese propósito, el RPI candidato debe presentar su biografía y la biometría (huellas digitales) para realizar las comprobaciones necesarias. Un RPI candidato tiene que esperar 10 años para solicitar la residencia permanente. Hay que: mantener el RPI estado, mostrar dominio del inglés, mantener un empleo, demostrar que no va a ser una carga pública del estado, que ha estado presente durante 10 años; después de convertirse en un residente permanente legal, Ud. puede solicitar la ciudadanía con 3 años de residencia; por lo tanto, Ud. tendría que esperar 13 años para ser convertido en un ciudadano Estado Unidense.

Los niños indocumentados o "soñadores"

(como les llama el proyecto de ley) han de pasar por el mismo proceso que sus padres, pero tendrán que esperar sólo 5 años para convertirse en un residente legal permanente. Para ser elegible, los soñadores tienen que haber venido a los Estados Unidos antes de cumplir 16 años de edad, han obtenido un GED o diploma de la High School secundaria, haber atendido 2 años de colegio o 4 años de servicio militar, aprobar un examen de inglés y pasar la verificación de antecedentes. Los Soñadores pueden solicitar la ciudadanía tan pronto como se conviertan en residentes permanentes legales.

Bajo este proyecto de ley, los trabajadores agrícolas indocumentados podrán ser elegibles para la "Tarjeta Azul". La elegibilidad incluye haber trabajado 100 días o 575 horas durante el período de 2 años antes del 31/12/2012; Además, una multa que deberá pagar y pasar por una verificación de antecedentes.

La Tarjeta Azul va a tener una fecha de caducidad de 8 años. Los titulares de la Tarjeta Azul no van a recibir los beneficios de asistencia pública federal, pueden solicitar la residencia después de 5 años después de la promulgación de la Ley y 5 años después podrán aplicar para la ciudadanía

Si Bill S. 744 se convierte en ley, el Secretario del Departamento de Seguridad de la Patria (DHS) tiene 1 año para publicar el reglamento para la ejecución del programa y un período adicional de 18 meses de prórroga a la discreción del Secretario de DHS. Eso significa que Ud. tiene que esperar 1 año antes que comience a aceptarse solicitudes para RPI. El proyecto de ley prohíbe la extracción de cualquier persona indocumentada que pueden ser elegibles para el RPI status.

Nos ocuparemos de otros aspectos de este proyecto de ley en las próximas ediciones.

(Yo estaría encantado de contestar preguntas específicas sobre la manera en que esta propuesta ley se aplicaría llamándome al 212-393-1110; o puede visitar nuestro sitio web en www.davidpyunesq.com)

LATINO STREET
 EL VOCERO DE LA
 COMUNIDAD LATINA

PUBLISHER, MUNI MEDIA GROUP, LLC

Directores Generales
 DIEGO MUÑOZ
 XAVIER NIETO

Editor
 XAVIER NIETO
 xnieto@latinostreet.net

Administración
 DIEGO MUÑOZ
 Diegofmunoz@latinostreet.net
 973-418-3632

Directora de Sociales
 Mirian Bustamante

Guia Espiritual
 Lucia Rivera

Asesor Legal
 Ab. Gerardo Mejía

Fotografía
 MUNI Media Group

Arte y Diagramación
 Ing. Luis Barroso Romero

Corresponsal en Miami
 Ricardo Pina
 Carlos Zambrano

Corresponsal en Ecuador
 El Camuzo,
 Carlos Muñoz Guarnizo.

Colaboradores
 Rolando Hernández
 Manuel Corales.
 Anibal Alcántara Jr.
 Ing. Gustavo Chávez
 José Mangasha

Ventas en New Jersey
 Toyo Rodrigo
 973-573-7569

Corresponsal/ventas en Plainfield NJ
 Mario Jaramillo
 908-644-7353

Deportes
 Miguel Morante

LATINO STREET. No se responsabiliza por las opiniones emitidas por nuestros columnistas y colaboradores, tampoco se hace responsable por la devolución sea esta trabajos escritos, fotografías originales o copias que se publiquen o que esten en espera.

No nos responsabilizamos por errores tipográficos de avisos ni de textos. Materiales a publicarse deben llegar 8 días antes de la fecha de edición siendo el interesado el único responsable por el contenido y origen de los mismos.

www.LatinoStreet.net
 339 Lafayette St. Newark NJ07107
 Tel. 973. 732. 2997